



PROCESO	Verbal –Restitución de Inmueble Arrendado-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00567 00

Se inadmite la anterior demanda, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

1. Complementará la pretensión primera ya que se encuentra inconclusa.
2. Identificará el inmueble del que pretende su restitución, dando aplicación estricta a lo preceptuado en el artículo 83 del Código General del Proceso que dice *“la demandas que versen sobre bienes inmuebles los identificará por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que los identifique”*.
3. Adecuará la demanda en los apartes que haga alusión a la expresión (lanzamiento), ya que esta no se compadece con el ordenamiento procesal vigente.
4. Indicará las razones por las cuales en el hecho 38 indica que la arrendadora tiene la calidad de “cedida”, ya que de esto no se relató nada al respecto.
5. Adjuntará constancia de haber remitido la demanda a los demandados conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020, esto es a la dirección física que denuncia como su lugar de notificaciones y la constancia de recibido.
6. Clarificará el acápite de competencia y cuantía indicando las razones por las que afianza la competencia en este estrado y territorialidad, atendiendo a la clase de proceso que incoa y no haciendo referencia a aspectos generales.
7. Debido a las correcciones que deben hacerse se arrimará nuevo escrito de demanda con todos los requisitos exigidos, junto con las correspondientes copias surtir los traslados y el que debe obrar en el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>03/12/2021</u>	SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO</u>	
No. <u>218</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ	
Secretario	